RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°032 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 18 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 69-2019-VIVIENDA-VMVU-PNVR/UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica; Informe N° 056-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 045-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de diciembre de 2013, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y área que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, con las facultades de la normativa antes indicada mediante Resolución Directoral N° 40-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR aprobó el instructivo para la Asignación de Personal de Núcleos Ejecutores que

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ejecutan Proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el PNVR, el cual se encuentra vigente a la fecha y conforme a sus modificatorias;

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 194-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprueba la modificación de diversos numerales e incorporación de anexos a la Resolución Directoral N° 040-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR; entre los cuales se aprueban los términos de referencia y modelos de contratos para el personal de núcleo ejecutor, incluyendo al del Gestor Social;

Que, de conformidad con el artículo 22° del MOP, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS. El MOP establece en el literal n) del artículo 23 del MOP, que es función de la UGT: "Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, directivas, protocolos, guías y/o documentos que normen el proceso de obras de mejoramiento de viviendas del PNVR";

Que, en el ejercicio de su competencia, la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 69-2019-VIVIENDA-VMVU-PNVR/UGT, solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación del "Instructivo para la Asignación del Personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan Proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el PNVR", en adelante el Instructivo, aprobado por Resolución Directoral N° 40-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificado posteriormente por las Resoluciones Directorales N° 63-2017 y 194-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en relación al Anexo 16 – Contrato de Locación de Servicios entre el NE y el Gestor Social, de dicho instructivo, por cuanto dicho contrato tiene una característica particular y especifica en la forma de pago al Gestor Social, atribuible al aporte de los beneficiarios con la entrega de adobe; circunstancia que no resulta aplicable en el caso de las intervenciones en el marco del PIRCC y PMAHF, cuyo material a utilizar no comprendería necesariamente el Adobe, utilizando la bloqueta y/o ladrillos, según lo establecido en los expedientes técnicos que se han aprobado o en la proyección de esta Unidad Técnica que se aprueben para la intervención del PNVR;

Que, la Unidad de Gestión Técnica agrega en el informe antes referido, que luego del análisis y evaluación del instructivo, y por los fundamentos expuestos en el mencionado informe concluye en lo siguiente:

- *Se ha establecido que el contrato de locación de servicios del Gestor Social aprobado en la Resolución Directoral N° 194-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR,* ***no*** *resulta aplicable en la forma de pago, en los proyectos de mejoramiento*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de viviendas que no se utilice el adobe y/o madera, como puede ser el caso de las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje.

- *Se ha establecido, la necesidad de aprobar un modelo de contrato de locación de servicios del Gestor Social en los proyectos de mejoramiento de viviendas que no se utilice el adobe y/o madera, incorporándolo como Anexos N° 16-A al "Instructivo para la asignación del personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobado con R.D. N° 040-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, como "Modelo de contrato de locación de servicios de Gestor Social para intervenciones donde no se utiliza Adobe y/o Madera".*
- *De aprobarse el modelo de contrato propuesto, es necesario que se comunique a los Núcleos Ejecutores la suscripción de adendas para establecer la forma de pago del Gestor Social en los contratos suscritos que no se utilizara adobe y/o madera, conforme a lo señalado en el numeral 3.11 del presente informe;*

Que, mediante Informe N° 056-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, de fecha 18 de febrero de 2019, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego de revisado y evaluado la propuesta de incorporación del Anexo N° 16-A propuesto por la Unidad de Gestión Técnica al "Instructivo para la Asignación del Personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan Proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el PNVR", aprobado por Resolución Directoral N° 40-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, y sus modificatorias, este se enmarca en el proceso MPM 03 – Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, PM03.2 – Proceso de Ejecución del Proyecto del Mejoramiento de Vivienda, al ser un procedimiento que será aplicable en la asignación de personal al Núcleo Ejecutor posterior a la aprobación del expediente técnico, suscripción del convenio y a la transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor. Dicho proceso según refiere la mencionada área, se articula con lo establecido en la ficha técnica de procedimiento y flujograma M03.1.3 denominado "Convocatoria y asignación del personal del Núcleo Ejecutor (CAPNE)" del Tomo XI, páginas del 005096 al 005099, del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus programas adscritos; aprobado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA del 06.07.2018.

Que, respecto a los señalado en el considerando precedente, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto concluye en lo siguiente: i) La Unidad de Gestión Técnica, es la unidad competente para desarrollar el contenido sustancial de los instrumentos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que le sean de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, enmarcados en los procesos establecidos en el Manual de Operaciones u otros; ii) La Unidad de Gestión Técnica, ha establecido que el contrato de locación de servicios del Gestor Social aprobado en la Resolución Directoral N° 194-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, **no** resulta aplicable en la forma de pago, en los proyectos de mejoramiento de viviendas que no se utilice el adobe y/o madera; iii) No corresponde a esta área la evaluación y revisión del contenido del contrato propuesto por la Unidad de Gestión Técnica; y, iv) El análisis efectuado en el presente informe, se realiza dentro de un enfoque de gestión por procesos y articulación de documentos de gestión, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la gestión del PNVR;

Que, la propuesta de la Unidad de Gestión Técnica, tiene como finalidad regular mediante Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor y el Gestor Social, la forma de pago en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, para intervenciones donde no se utiliza material de Adobe y/o Madera;

Que, con Informe Legal N° 045-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL de fecha 18 de febrero de 2019, el Área de Asesoría Legal luego de la evaluación al documento presentado por la Unidad de Gestión Técnica y los informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Vivienda Rural, opina en forma favorable respecto a la incorporación del Anexo N° 16-A denominándolo "Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor y el Gestor Social para Intervenciones donde no se utiliza el Adobe y/o Madera" al "Instructivo para la asignación del personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobado con R.D. N° 040-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; el mismo que es viable en tanto no se opone a normativa interna y se enmarca dentro de los procesos del PNVR, además, que dicho contrato es de aplicación para situaciones concretas;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la incorporación del Anexo N° 16-A denominado "Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor y el Gestor Social para intervenciones donde no se utiliza el Adobe y/o Madera" al instructivo antes referido;

Con los vistos de conformidad de la Unidad de Gestión Técnica, de las Áreas de Asesoría Legal y, del Área de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

De conformidad con el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación del Anexo N° 16-A denominado "Contrato de Locación de Servicios entre el Núcleo Ejecutor y el Gestor Social para Intervenciones donde no se utiliza el Adobe y/o Madera "Instructivo para la asignación del personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan proyectos de Mejoramiento de Vivienda, financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobado con R.D. N° 040-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica adopte las acciones que correspondan para el trámite de adecuación del Anexo 16-A, a los contratos suscritos entre el Núcleo Ejecutor y el Gestor Social con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, en donde no se aplique el adobe y/o madera.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Áreas y Unidades del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y comuníquese

Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 16 – A

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ENTRE EL NUCLEO EJECUTOR Y EL GESTOR SOCIAL PARA INTERVENCIONES DONDE NO SE UTILIZA EL ADOBE Y/O MADERA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°

NÚCLEO EJECUTOR - CONVENIO Nº

GESTOR SOCIAL

Conste por el presente documento que celebran, de una parte, el Núcleo Ejecutor del Proyecto _____ denominado _____ debidamente representado por el Presidente: _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en el _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; la Tesorera: _____, identificada con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; el Secretario: _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; el Fiscal: _____ identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; a quien en adelante se le denominará el **NÚCLEO EJECUTOR** y de la otra parte el/la señor(a) ..... identificado(a) con DNI N° ....., con RUC: ....., señalando domicilio legal en ....., distrito de ....., provincia de ....., departamento de ..... y correo electrónico: ..... a quién en adelante se le denominará **EL GESTOR SOCIAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Convenio N° _____, se establecieron las condiciones, bajo las cuales EL PNVR otorga financiamiento para la ejecución del proyecto, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el NÚCLEO EJECUTOR.

1.2. Mediante Resolución Directoral Nº _____, de fecha _____ EL PNVR aprobó el Expediente Técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al NÚCLEO EJECUTOR la ejecución del Proyecto, habiéndose previsto en el mismo, la contratación de EL GESTOR SOCIAL por parte del NÚCLEO EJECUTOR con recursos del financiamiento para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El NÚCLEO EJECUTOR, es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan en centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; representan una población organizada, tiene carácter temporal y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo del proyecto, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

2.2 El GESTOR SOCIAL, es un profesional o bachiller debidamente calificado y seleccionado por EL PNVR, cuya obligación es realizar las actividades sociales que requiera el proyecto, así como aquellas que se le asigne durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.

3.1. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.

3.2. Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

3.3 Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.

3.4 Resolución Directoral N° 018-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que adiciona, incorpora y modifica la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para la Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural" aprobada por Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

3.5 Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA- VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

3.6 Resolución Directoral N° 040-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Instructivo para la Asignación del Personal de Núcleos Ejecutores que ejecutan proyectos de mejoramiento de Vivienda, Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR" anexos y modificatorias; en lo que corresponda.

3.7 Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" y modificatorias; en lo que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de EL GESTOR SOCIAL para prestar sus servicios, quien realiza actividades sociales que requiera el proyecto, así como aquellas que se le asigne durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en Convenio, los documentos técnicos normativos de EL PNVR y en la normatividad aplicable, hasta la liquidación final del proyecto denominado _____ y a las obligaciones contenidas en el presente Contrato y lo descrito en los Términos de Referencia incluyendo sus modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El monto del pago por la ejecución de los servicios profesionales de EL GESTOR SOCIAL será por el importe de S/_____, indicado en el Expediente Técnico, el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos, y todos aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de EL GESTOR SOCIAL se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

6.1 En forma mensual, en relación directa al avance físico del Proyecto, y conforme al informe correspondiente debidamente visado en señal de conformidad por el Supervisor del Proyecto y de la presentación de una constancia de permanencia en obra del GESTOR SOCIAL suscrita por los Representantes del NÚCLEO EJECUTOR.

6.2 El veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato (Pago de Fondo de Liquidación), que será cancelado por los representantes del NÚCLEO EJECUTOR; se sujeta a lo establecido en el numeral 9.1.5. de la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", modificado por la Resolución Directoral N° 203-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

No corresponde efectuar pagos por períodos en que no se hayan presentado los informes mensuales requeridos, o cuando no demuestre su permanencia efectiva en la obra. Asimismo, la retribución del GESTOR SOCIAL por el servicio pactado, será fijo por todo concepto (se encuentra incluido las ampliaciones de las partidas complementarias o adicionales y deductivos, generados en la ejecución del proyecto), sin reajustes e independiente del plazo final de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación Final del Proyecto, de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en el Expediente Técnico, sin perjuicio de lo señalado en las Cláusulas décima (Resolución del Contrato) y décimo segunda (Cláusula Anticorrupción) del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por lo establecido en el Código Civil y no implica relación laboral alguna, por lo que su celebración no genera ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL GESTOR SOCIAL

9.1 Las actividades, obligaciones y responsabilidades de EL GESTOR SOCIAL, se encuentran establecidas en la Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA- VMVU/PNVR, de fecha 22 de noviembre de 2017.

9.2 No obstante, en virtud al presente Contrato EL GESTOR SOCIAL se obliga a cumplir las obligaciones siguientes:

9.2.1 Ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, de conformidad con los términos del presente Contrato, los Términos de Referencia y los documentos normativos sobre la materia.

9.2.2 No podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

9.2.3 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información relacionada a las actividades sociales

9.2.4 Preparar, orientar y acompañar a los RNE, en todo lo relacionado a las asambleas con los beneficiarios

9.2.5 La documentación que se genere durante la ejecución de Obra, constituirá propiedad intelectual de **EL PNVR**. **EL GESTOR SOCIAL** se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio contratado, ni durante su ejecución ni después del término de la Obra, sin que medie autorización escrita otorgada por **EL PNVR**.

9.2.6 Hacer cumplir las actividades sociales contempladas

9.2.7 Cumplir con los plazos y presentación de documentos correspondientes para la pre-liquidación mensual y la Liquidación Final, establecidos en los documentos normativos de **EL PNVR**.

9.2.8 Preparar la documentación que presentará el Núcleo Ejecutor al Supervisor del Proyecto en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posterior al último día del mes.

9.2.9 En caso de que se compruebe que **EL GESTOR SOCIAL** presta sus servicios en más de un proyecto, su contrato será resuelto inmediatamente.

9.2.10 Las prácticas ilegales y el uso indebido de los recursos financieros trasferidos en el ejercicio de sus obligaciones y actividades, así como la negligencia en el cuidado del mismo, serán sancionadas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 392 del Código Penal.

9.2.11 Atender en forma inmediata y de manera diligente todos los informes que solicite **EL PNVR**.

9.2.12 En el primer informe mensual generado deberá adjuntarse la formulación del Plan de gestión social del NE, de las acciones de sensibilización para el cumplimiento de aportes, actividades de capacitación y otros donde adjuntara las Actas de Entrega de Terreno firmadas por cada beneficiario.

9.2.13 En el segundo informe mensual generado deberá adjuntar el consolidado de los beneficiarios Finales del Proyecto, que cumplieron con el aporte y/o Deductivos, con la documentación sustentatoria.

9.2.14 Dar facilidades al personal de **EL PNVR**, que visiten la zona del Proyecto, para las acciones de supervisión y monitoreo de los avances del Proyecto.

9.2.15 Cumplir con las funciones descritas para el Gestor Social en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR** podrá resolver total o parcialmente el contrato sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL GESTOR SOCIAL,** de alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, sus Términos de Referencia o de los documentos que forman parte integrante del Contrato, que hayan sido previamente observadas por el **NÚCLEO EJECUTOR** vía carta simple, y **EL GESTOR SOCIAL** no la haya subsanado en el plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL GESTOR SOCIAL** de la comunicación por vía notarial o por el Juez de Paz en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

10.2 Las comunicaciones a la que alude el anterior numeral, alternativamente podrán también ser efectuadas por vía electrónica, al correo electrónico que indicó **EL GESTOR SOCIAL** en la parte introductoria del presente Contrato, surtiendo los mismos efectos que la notificación en el domicilio indicado precedentemente, responsable de verificar periódicamente su cuenta de correo electrónica y de mantenerla activa y con la suficiente capacidad para recibir correos electrónicos.

Para la comprobación de la remisión por vía electrónica, bastará verificar la bandeja de envió del correo electrónico, que para estos efectos, **EL PNVR** creará para el **NÚCLEO EJECUTOR**.

10.3 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados que el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL PNVR** puedan exigir, y de las penalidades previstas en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE EL GESTOR SOCIAL

11.1 Las actividades sociales que efectúe **EL GESTOR SOCIAL**, están sujetas a la supervisión de **EL PNVR**, que brinda asistencia técnica a **EL GESTOR SOCIAL**.

11.2 El servicio a prestarse estará bajo la supervisión del **NÚCLEO EJECUTOR**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y la normatividad técnica existente, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

11.3 El PNVR, una vez quede consentida la Liquidación Final del Proyecto, efectuará la evaluación de desempeño de **EL GESTOR SOCIAL**, que se registra en el "Registro del Personal del Núcleo Ejecutor".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ADOBE

12.2 **EL GESTOR SOCIAL**, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga al **NÚCLEO EJECUTOR** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del MVCS. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL GESTOR SOCIAL declara conocer el lugar donde se desarrollará el servicio, condiciones de la zona, accesos, disponibilidad de recursos, materiales y todas las condiciones que puedan efectuar durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, declara bajo juramento conocer el contenido del Expediente Técnico, los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2017-VIVIENDA, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-

VMVU/PNVR y su modificación efectuada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR y la Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 22 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL GESTOR SOCIAL** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

De existir penalidad esta será deducida del pago correspondiente previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará el **NÚCLEO EJECUTOR** a **EL GESTOR SOCIAL,** indicando el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos de que **EL GESTOR SOCIAL** presente el recibo de honorarios con el monto correspondiente.

Asimismo, será penalizado **EL GESTOR SOCIAL** con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en caso de renuncia injustificada, cuando la obra se encuentre en un 70% de avance.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL GESTOR SOCIAL** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

De persistir cualquier discrepancia, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de la circunscripción donde se ejecuta el proyecto, _____ _____pudiendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por legítimo interés integrar el proceso como parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

16.1 Términos de Referencia de **GESTOR SOCIAL**.

16.2 Convenio de Cooperación Nº _____ _____.

16.3 Expediente Técnico del Proyecto _____, aprobado por R.D. N° _____.

16.4 Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, de fecha 29 de marzo de 2017.

16.5 Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y modificatorias.

16.6 Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA- VMVU/PNVR, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud del cual lo suscriben en triplicado a los _____ días del mes de _____ de _____.

V°B° Coordinación Técnica

V°B° UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

.....
Gestor Social del Proyecto
Nombre: .....
DNI: .....

V°B° Área de Asesoría Legal

.....
Presidente N.E.
Nombre:
DNI:

.....
Tesorero N.E.
Nombre:
DNI:

V°B° Área de Planeamiento y Presupuesto

.....
Secretario N.E.
Nombre:
DNI:

.....
Fiscal N.E.
Nombre:
DNI:

V°B° DIRECTOR EJECUTIVO